

tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación con carácter previo al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio).

2. A tenor de lo establecido en el apartado Uno del Artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación Quinta, de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª Domicilio
DNI ó NIF Nº Pª
Localidad Provincia
C.P. Teléfono
Como titular/representante de la Sala
Sita en Nº Pª
Localidad Provincia
Entidad Bancaria
Localidad Agencia nº
Domicilio de la Agencia
Nº c/c. o L/Ah.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1.994 (B.O.J.A. nº de 1.994), por la que se convocan Ayudas para Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, declara que la expresada Sala cinematográfica reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la obtención de la ayuda, en base a lo cual,

SOLICITA:

Le sea concedida la correspondiente ayuda, por el importe proporcional de (indicar nº) proyecciones realizadas por la expresada Sala, para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su aportación posterior, previa al pago de la ayuda:

- * Alta y pago Licencia Fiscal.
- * I.R.P.F.
- * I.V.A.
- * Sociedades, en su caso.
- * Seguridad Social.

- Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante:

* El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas.

- Y por las personas jurídicas mediante:

* Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

En su caso, Declaración escrita de que los datos del Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A. no han sufrido ninguna modificación.

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A.

- Partes-Declaración de Exhibición semanal, con la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España".

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (Artículo 21).

....., a de de 1.994

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.
CONSEJERÍA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCÍA. SEVILLA.

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1994.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto, de Ayudas a la Cinematografía (B.O.E. número 259, de 28 de Octubre), modificado por el Real Decreto 1.773/91, de 3 de Diciembre (B.O.E. nº 301, del 17), estableció un nuevo sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión, promover el desarrollo del sector cinematográfico en el ámbito de la distribución y exhibición e incentivar la creación cinematográfica.

En la citada disposición se contempla la posibilidad de concesión de ayudas a la distribución y exhibición de películas comunitarias, (definidas como aquellas que poseen certificado de nacionalidad expedido por uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea), al objeto de posibilitar su promoción y difusión territorial.

La Orden de 12 de Marzo de 1990 (B.O.E. nº 66, del 17) por la que se desarrolla dicho Real Decreto, regula, en su artículo 47 el régimen de las Ayudas para la proyección de Películas Comunitarias, disponiendo asimismo en su artículo 49 que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas a la exhibición previstas en la misma, así como el libramiento, gestión, administración y justificación de las mismas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre, presentándose las solicitudes ante los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas (artículo 12), gestionándose y administrándose conforme a la normativa estatal que regula la subvención y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en la medida en que sean competentes para ello, reservándose el Estado la fijación de los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los mismos, así como la expedición de los certificados acreditativos de los ingresos brutos generados en el territorio español en los términos de artículo 3º.2.b) de la Ley 3/1980, de 10 de Enero, (B.O.E. nº 11, del 14), en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1257/1986, de 13 de Junio (B.O.E. nº 153, del 27), así como la inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, y artículo 2.1. y Anexo I bloque B), punto 2, letra c del Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Cultura, (B.O.J.A. nº 57, de 8 de Junio), de la "promoción y fomento de la cultura en todas

sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución "y particularmente en cuanto al "fomento de toda clase de actividades artísticas en este campo de la cultura" y "la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general...", asignadas a la Consejería de Cultura en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de Junio (B.O.J.A. nº 66, de 10 de Julio), así como del Decreto 259/94, de 13 de Septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 146, de 17 de Septiembre).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a sus artículos 21 y 22, y una vez aprobados por la Administración Central los criterios objetivos de distribución de los libramientos a las Comunidades Autónomas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de Julio de 1994; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en el uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas 1994 a la Exhibición de Películas Comunitarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de las ayudas, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.00. 77402.35B 3., código de proyecto 1923.002657 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio económico, por un importe de seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas. (6.944.845 ptas.).

TERCERO.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas Ayudas a la Exhibición de Películas Comunitarias los titulares de salas de exhibición cinematográfica que con arreglo a las normas previstas en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio, (B.O.E. número 152, de 27 de Junio), acrediten:

a) Haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II apartado 1º, convocadas por Orden de 18 de Febrero de 1.992 del Ministerio de Cultura, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, y estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) dependiente de dicho Instituto.

b) Asimismo, podrán solicitar ayudas los titulares de salas situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza que, de la misma manera, y cumpliendo los mismos requisitos, acrediten haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II, apartado 2º, convocadas por Resolución del I.C.A.A. de 18 de Marzo de 1991, por el plazo que le reste hasta completar el máximo de dos años de exhibición comercial.

CUARTO.- OBJETO

Será objeto de la ayuda:

1. La proyección de películas comunitarias beneficiarias de las ayudas de distribución convocadas por las normas citadas en la disposición anterior.
2. Las películas generarán derechos a la Ayuda durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de Diciembre de 1993, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden.

En el caso de las películas señaladas en la Disposición Tercera, b., que ya fueron objeto de subvención en el ejercicio de 1.993, se computará el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1993 y la fecha en que completan los dos años de explotación comercial, contados a partir del día de su estreno comercial en España siendo, igualmente, la fecha límite del cómputo el 31 de Diciembre de 1993.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2. de la Orden de 12 de Marzo de 1990.

QUINTA.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levies, nº 17, 41004 - Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden, haciendo constar en la solicitud de forma expresa el domicilio que se señala a efectos de notificaciones.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas en lo referente a la compulsación de documentos: artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 y Resolución de 9 de Abril de 1992, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería; todo ello sin perjuicio del derecho reconocido en el art. 35. c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura.

- Partes-Declaración de Exhibición semanal, los cuales deberán llevar la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1419/1.978, de 26 de junio (B.O.E. nº 152, de 27 de junio).

- Declaración expresa responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 30 de Junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio de 1988), sin perjuicio de la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa, de conformidad con la expresada Orden.

- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países. A este respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas, a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que estén ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) del Artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

SEXTA.- CUANTIA.

La cuantía de las ayudas ascenderá al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de películas indicadas en el apartado 1º del Anexo II y el cinco por ciento (5%) de las generadas por las señaladas en el apartado II del mismo Anexo 2º.

SEPTIMA.- SELECCION Y CONCESION.

1. Recibidas las instancias, se procederá por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la comprobación de todos los requisitos exigidos, y también a la aplicación, sobre la recaudación declarada en dichos Partes, del porcentaje correspondiente sobre la misma; todo ello para efectuar el reconocimiento del derecho a la ayuda para cada solicitante, así como su correspondiente cuantía.

De no presentarse completas las solicitudes en lo que respecta a las menciones señaladas en el modelo o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, con apercibimiento de declararle decaído.

en su derecho en caso contrario, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Director General, de conformidad con la disposición Primera, número 2, letra b) de la Orden de esta Consejería de 16 de Marzo de 1993, (BOJA nº 32, de 30 de Marzo) por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería en virtud de los principios de eficacia y celeridad, resolverá, en un plazo de tres meses, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

La resolución, debidamente motivada, será notificada a los interesados con indicación, en caso de haberse concedido, del importe aprobado de la misma, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que deberá remitirse a Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural pone fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de interposición de recurso administrativo ordinario, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, conforme al art. 13.4 en relación con los artículos 109 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 48.c de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sino directamente de recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a tenor de lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992. Los interesados que no cumplimenten el trámite de la aceptación de la ayuda, se considerarán decaídos en su derecho a la obtención de la misma.

En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en el plazo máximo de tres meses establecido en el presente apartado, el cual se entiende iniciado el primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de la solicitudes, las mismas se entenderán desestimadas.

OCTAVA.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme, iniciándose la tramitación para el mismo a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas, y quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente Convocatoria.

NOVENA.- PUBLICACION.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, previamente al cobro de la ayuda, entre ellas la acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de Junio), así como en general de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.
- A tenor de lo establecido en el apartado Uno del Artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª
 DNI ó NIF Domicilio
 Nº Pª
 Localidad Provincia
 C.P. Teléfono
 Como titular/representante de la Sala
 sita en Nº Pª
 Localidad Provincia
 Entidad Bancaria
 Localidad Agencia nº
 Domicilio de la Agencia
 Nº c/c. o L/Ah.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1994 (B.O.J.A. nº de de 1994), por la que se convocan Ayudas a la Exhibición para la Proyección de Películas Comunitarias 1.994, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto y artículo 47 de la Orden de 12 de Marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, así como las correspondientes normas autonómicas en la materia,

SOLICITA:

Le sea concedida la/s correspondiente/s ayuda/s, ascendente/s como tope al tanto por ciento que se expresa en la convocatoria, sobre los ingresos brutos en taquilla recaudados por la exhibición de las películas comunitarias que seguidamente se relacionan junto con sus correspondientes ingresos:

PELICULAS

INGRESOS

Al objeto de lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A. del Ministerio de Cultura.
- Partes-Declaración de Exhibición semanal, con la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio), sin perjuicio de su aportación posterior, previa al pago de la ayuda:

- * Alta y pago Licencia Fiscal.
- * I.R.P.F.
- * I.V.A.
- * Sociedades, en su caso.
- * Seguridad Social.

- Documentación para acreditar la personalidad y la representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países, o declaración escrita de que los datos del Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A., no han sufrido modificación.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (Artículo 21).

....., a de de 1.994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
 CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.
 SEVILLA.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
 Consejero de Cultura

ANEXO II.-

Artado 10) Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por Orden Ministerial de de febrero de 1.992.

TÍTULO	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	ESTRENO
ADIOS, PRINCESA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA S.R.C.	24.10.91.
AND TU CASA RICA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA S.R.C.	13.12.91.
AVUI EL QUE NO CORRE VUELA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA S.R.C.	21.03.92.
BAILANDO EN LA OSCURIDAD	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	17.11.91.
CADA DOS FINES DE SEMANA	FRANCESA	CINE COMPANY, S.A.	26.10.92.
CATORCE ESTACIONES	ESPAÑOLA	U.I.P. CIA S.R.C.	16.11.91.
CITA CON VENUS	BRITÁNICA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	16.09.91.
CONDENA, LA	ITALIANA	MUSIDORA FILMS, S.A.	05.02.92.
COURTIER, EL	IRLANDESA	CINE COMPANY, S.A.	09.05.93.
CUENTO DE INVIERNO	FRANCESA	MUSIDORA FILMS, S.A.	27.04.92.
CHATHAM	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	10.10.91.
CHECHU Y FAMILIA	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	03.01.92.
DER PHILOSOPH	ALEMANA	FILMART, S.L.	24.07.92.
DESPUES DEL SUEÑO	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	05.10.92.
DI A QUE HACI YO, EL	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	12.09.91.
DOBLE VIDA DE VERONICA, LA	FRANCESA	IBEROAMERICA FILMS INTERNET, S.A.	17.01.92.
ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	ESPAÑOLA	LAURENTIA, S.A.	24.04.92.
EUROPA	FRANCESA	TRIPICTURES, S.A.	11.10.91.
FRACTURA DE MOCARDIO, LA	FRANCESA	GOLDEN DISTRIB. S.A.	12.09.91.
GUSANOS NO LLEVAN BUFANDA, LOS	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	24.01.92.
HARD DAYS, HARD NIGHTS (DIAS DURS)	ALEMANA	ALTA FILMS, S.A.	11.09.92.
HABIA UNO QUE PERDIO SU SONRISA, EL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	25.10.91.

TÍTULO	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	ESTRENO
JUEGO DE LOS MENSAJES INVISIBLES, EL	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS, S.A.	30.04.92.
KRAPATCHOUK, AL ESTE DEL DESDEN	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	15.11.92.
LABERINTO GRIEGO, EL	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	29.08.92.
LARGA VIDA A LA SEÑORA	ITALIANA	FRAMAX FILMS, S.A.	15.02.93.
LARGO INVIERNO, EL	ESPAÑOLA	PROFILAR	23.12.91.
LATINO BAR	ESPAÑOLA	IUEX FILMS, S.A.	06.06.91.
LOLITA AL DESNUDO	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	10.01.92.
LUCRECIA	ESPAÑOLA	IUEX FILMS, S.A.	31.08.91.
MADAME BOUARY	FRANCESA	PROFILAR	22.06.92.
MACHINAVOLU, EL ULTIMO CHORISO	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	08.05.92.
MARIELA	ESPAÑOLA	LAURENTIA, S.A.	06.03.92.
MARTA Y YO	ALEMANA	CINE COMPANY, S.A.	01.01.92.
NO TE CORTES UN PELO	ESPAÑOLA	PROFILAR	15.05.92.
NOCHE DE VERANO EN LA CIUDAD	FRANCESA	GOLDEN DISTRIB. S.A.	04.11.91.
ORQUESTA CLUB VIRGINIA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	23.07.92.
PAPER MASK (MASCARA DE PAPEL)	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	17.06.92.
UN PARAGUAS PARA TRES	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	03.04.92.
RUFF RUFF	BRITÁNICA	GOLDEN DISTRIB. S.A.	19.03.92.
ROBIN HOOD, PRINCIPE DE LOS LADRONES	BRITÁNICA	TRIPICTURES, S.A.	19.06.91.
SALSA ROSA	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS, S.A.	13.12.91.
SIEMPRE FELICES	ESPAÑOLA	CINE COMPANY, S.A.	25.10.92.
SUMARINO BAJO EL MANTIL, UN	ESPAÑOLA	C.B. FILMS, S.A.	03.04.92.
TACONES LEJANOS	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	15.10.91.
THE LONG DAY CLOSES (EL LARGO DIA ACABA)	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	06.12.92.
VERSO SERA	FRANCESA	IBEROAMERICA DERECHOS AUDIOVISUALES, S.A.	10.07.92.
Y LA LUZ SE HIZO	FRANCESA	CINE COMPANY, S.A.	25.10.93.

Apartado 2.º

Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por resolución del ICAA de 18.3.1991.

Título	Nacionalidad	Distribuidora	Estreno
El amor sí tiene cura	Española	United Intern. Pictures y Cía. S.R.C.	25.5.91
Las apariencias engañan	Española	Catalonia Films, S.A.	10.7.91
Aujourd'hui peut-etre (Hoy quizá)	Francesa	Alta Films, S.A.	12.7.91
La Bañera	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	1.5.91
Bésame antes de morir	Británica	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	18.7.91
Bien venido a Veraz	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	21.6.91
La Casa Rusia	Británica	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	15.3.91
Cyrano de Bergerac	Francesa	Cine Company, S.A.	15.2.91
La chica de quince años	Francesa	Musidora Films, S.A.	8.5.91
La chica terrible	Alemana	Musidora Films, S.A.	16.1.91
Dali	Española	Manuel Salvador, S.A.	17.5.91
Dancing Machine	Española	Warner Española, S.A.	14.11.91
Días tranquilos en Clichy	Italiana	Framax Films, S.L.	1.7.91
La Discreta	Francesa	Musidora Films, S.A.	21.6.91
Don Juan en los infiernos	Española	Alta Films, S.A.	13.9.91
El Fraile	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	7.6.91
Fuera de juego	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	12.9.91
Game Over (Se acabó el juego)	Francesa	Lauren Films, S.A.	5.7.91
Hardware (Programado para matar)	Británica	Araba Films, S.L.	10.1.91
El invierno en Lisboa	Española	Warner Española, S.A.	12.4.91
¿Lo sabe el Ministro?	Española	Galvarriato Tintore, José. Luis	10.5.91

Apartado 2.º

Título	Nacionalidad	Distribuidora	Estreno
Mala yerba	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	20.9.91
El marido de la peluquera	Francesa	Cine Company, S.A.	3.2.91
Martes de carnaval	Española	Margen Análisis e Imagen, S.A.	28.6.91
Matrimonio de conveniencia	Francesa	Warner Española, S.A.	4.4.91
Ni se te ocurra	Española	Warner Española, S.A.	16.2.91
Nueva Ola	Francesa	Cine Company, S.A.	4.2.91
Nunca estás en casa	Española	Alta Films, S.A.	29.5.91
Nunca estuve en Viena	Española	Warner Española, S.A.	1.7.91
El Prado	Irlandesa	Lauren Films, S.A.	5.9.91
¿Qué hacemos con la abuela?	Francesa	Cine Company, S.A.	26.7.91
El Rey pasmado	Española	Golem Distribución, S.L.	18.9.91
Sandino	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	24.2.91
El señor de la gran mansión	Francesa	Lauren Films, S.A.	13.11.91
The reflecting skin (Piel que brilla)	Británica	Alta Films, S.A.	8.7.91
La vida y nada más	Francesa	Framax Films, S.L.	29.1.91
La viuda del capitán Estrada	Española	United Intern. Picture y Cía: S.R.C.	6.9.91

RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

El Monumento a San Antonio de Padua es un elemento de singular importancia dentro de las manifestaciones religiosas populares de esta población.

A pesar de que su interés artístico original ha quedado disminuido por posteriores aportaciones de escaso valor, la convierten en un testigo de la evolución de las mentalidades a lo largo de la Edad Contemporánea.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Monumento a San Antonio de Padua.
Localidad: Bollullos Par del Condado.
Ubicación: Calle Calvario.
Fecha de construcción: 1774.
Autor: Desconocido.

DESCRIPCION

El monumento, construido en 1774, fue en origen una fuente, lo cual determina su tipología. Está situado en una fachada de la calle Calvario de Bollullos Par del Condado, frente a las calles de San Antonio y San Sebastián. Su parte principal se compone de un gran paño de azulejería, sobre un zócalo de mármol rosa. Este mismo material es el utilizado para las pilastras y la cornisa que sirven de reenmarque al citado paño. En la zona central de éste se sitúa un azulejo con la imagen de San Antonio, obra del siglo XVIII. Sobre él aparece una lápida de mármol, enmarcada por una orla de ladrillo con un frontón mixtilíneo; en ella aparece una leyenda latina, alusiva al origen del monumento.

Además de la adición contemporánea de una reja de hierro con faroles ante el azulejo de San Antonio, hay que señalar la existencia de diversos motivos de azulejería decorativa, entre los cuales se incluyen dos inscripciones cerámicas de tipo devocional.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por